

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, y se comunica que el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-129794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

-Asimismo se informa que por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, se comunicó medida de embargo de bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar y le pudieren corresponder al demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA.

-Finalmente, se efectuó la notificación del acreedor prendario del vehículo de placas EPO 570, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, esto es, BANCO FINANADINA S.A, y la misma no presentó acumulación de demanda al presente trámite.

Sírvase proveer.

Manizales, 22 de octubre de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DE MANIZALES para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 100-129794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. El Comisionado quedará facultado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y reemplazarlo.

SEGUNDO: FIJAR la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) como honorarios provisionales en favor del secuestre designado por el comisionado, los cuales serán cancelados por la parte actora en día de la diligencia, suma que será tenida en cuenta como gastos del proceso en su momento procesal oportuno.

TERCERO: LIBRAR el comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: TENER POR EMBARGADOS LOS BIENES Y/O REMANENTES que se llegaren a desembargar dentro de este proceso, y que le pudieren corresponder al demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, para el proceso que contra éste adelanta el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, bajo el radicado 17001-31-03-002-2021-00081-00.

QUINTO: LIBRAR oficio con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, comunicando lo aquí resuelto.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO el acreedor prendario del vehículo de placas EPO 570, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, esto es, BANCO FINANADINA S.A, el día 03 de agosto de 2021, de la forma establecida en el Decreto 806 de 2021, y **ADVERTIR** que dicha entidad no presentó ante este trámite solicitud de acumulación de su demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 25/OCT/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ed043a7a42b5eb2bf95b76197ffe009267867d35ee555ce78a4d13267c2ac49

Documento generado en 22/10/2021 03:23:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>